

Violencia entre vecinos. Las tensiones cotidianas en el ámbito rural medieval

*Mercedes Borrero Fernández**

El tema de la violencia ha sido, en los últimos años, el punto de mira de muchos investigadores y, entre ellos, de un destacado plantel de medievalistas. El éxito de este tema historiográfico, posiblemente provocado por la especial concienciación que del mismo tiene la sociedad actual, se refleja muy específicamente en una serie de reuniones científicas que en muchos casos han propiciado la edición de libros con la aportación de diferentes trabajos en torno a la idea de la violencia en la Edad Media¹.

El resultado de estas aportaciones, especialmente las referidas a la violencia en la Baja Edad Media, han permitido el conocimiento de muchos perfiles del complejo mundo que engloba este concepto. Eso sí, hay que admitir que no todos los ámbitos en los que se reproduce la tensión entre poderosos y débiles o entre hombres y mujeres, han tenido igual atención, ni iguales resultados en los procesos de investigación. Queda así, en realidad, mucho por hacer. Y decimos esto por varias razones que se desprenden de la amplia bibliografía que sobre el tema podemos utilizar.

Sin querer hacer un repaso exhaustivo sobre la cuestión, ya que no es este un lugar para ello,² tendríamos que recalcar la fuerza con la que han irrumpido en el panorama historiográfico los estudios de la violencia contra las mujeres; estudios que se enmarcan en esa tendencia en auge que intenta rescatar a este grupo —el de las mujeres— del anonimato en el que ha estado durante siglos dentro de la producción histórica. En este

* Universidad de Sevilla. E-mail: borrero@us.es.

1 *Revista d'història medieval*, 1 (1990). Monográfico dedicado a la *Violència i marginació en la societat medieval. L'espai del mal*, Balaguer, 2005. *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*, Córdoba, 2006. *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Vitoria, 2004.

2 Un buena recopilación sobre los trabajos relacionados con el tema, se encuentra en: F. SEGURA URRÁ, «La historia de la delincuencia en la España Medieval (1998-2008)», *Medievalismo*, 18, 2008, pp. 273-340.

resurgir de la Historia de la mujer, relacionado con las inquietudes propias de nuestra sociedad, una de las cuestiones que más han preocupado ha sido, sin duda, la llamada «violencia de género»; tema, por otro lado, por desgracia, de absoluta actualidad. Así, se pueden encontrar innumerables análisis sobre la norma que regula o, a veces, ampara la violencia ejercida sobre la mujer, o bien sobre cuestiones relacionadas con la violencia producida en el ámbito de las relaciones sexuales, ya sea la provocada por el adulterio o la violación³.

También se ha insistido mucho, aunque quizás en menor grado que en el tema anterior, sobre la violencia de los poderosos sobre sus «oprimidos», la ejercida por la acción de guerra, la violencia política, la que se desarrolla dentro del ámbito feudal, aquella que se encuadra en marcos urbanos, y un largo etcétera⁴. Eso sí, en esta amplia panoplia de marcos de relación en los que surge la violencia, muchas veces se olvida la que se produce entre iguales dentro de la cotidianeidad.

En cualquier caso, es evidente que estamos ante un tema especialmente poliédrico. Es cierto que el análisis de un fenómeno sociológico como es el de la tensión creada entre distintos sectores sociales, entre diferentes grupos a los que la ley trata desigualmente, o simplemente entre gentes de la misma condición, sólo puede analizarse seriamente en base a una información documental, a ser posible directa, contrastada y especialmente contextualizada. Por tanto, además del estudio de la norma que regula

3 Dos obras en la que se recogen diversos trabajos que iremos citando, son: *Mujer, marginación y violencia...*, ob. cit. Y, *Clio & Crimen*, 5, 2008. [Vol. dedicado a la violencia de género en la Edad Media]. M^a C. GARCÍA HERRERO, «Violencia sexual en Huesca a finales de la Edad Media», *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 74, 1999, pp. 83-100. R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, «Violencia y adulterio en la Andalucía bajomedieval», *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados*, Jaén, 1984, pp. 263-279. A.L. MOLINA MOLINA, «La violencia sexual en la Murcia bajomedieval», *Homenaje al académico Miguel Ortuño Palao*, 2009, pp. 169-180. R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, «Adulterio, sexo y violencia en la Castilla medieval», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, H^a Moderna, 7, 2004, pp. 153-184. M^a C. GARCÍA HERRERO, «Matrimonio y libertad en la Baja Edad Media aragonesa», *Aragón en la Edad Media*, 12, 1995, pp. 267-286. F. SABATÉ, «La sexualitat a l'època medieval», *Sexualitat, historia i antropologia*, Lérida, 1996, pp. 35-56. E. CRUCES, «Orden público y violencia en la ciudad de Málaga a fines del siglo XV y principios del XVI (1495-1516)», *Meridies: Revista de historia medieval*, 2, 1995, pp. 121-144. T. M^a VINYOLES, «La violencia marginal a les ciutats medievals (Exemples a la Barcelona dels volts del 1400)», *Revista d'història medieval*, 1, 1990, pp. 155-177.

4 Sin intentar ser exhaustivos, unos ejemplos pueden servir de referencia. A. RODRÍGUEZ, «La historia de la violencia: espacios y formas en los siglos XVI y XVII», *Historia a Debate*, vol. 2, 1995, pp. 117-128. E. CABRERA MUÑOZ, «Violencia urbana y crisis política en Andalucía durante el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 1995, pp. 5-25. J. A. SOLORZANO TELECHEA, «Del conflicto al delito: la violencia en la sociedad urbana de Cantabria durante la Baja Edad Media», *II Encuentro de Historia de Cantabria*, vol. 1, 2005, pp. 339-270. Del mismo autor, «Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la élite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar», *Anuario de Estudios Medievales*, 35, 1, 2005, pp. 159-184. I. ALFONSO, «Muertes sin venganza», *El lugar del campesino*. Madrid, 2007, pp. 261-288. R. PASTOR, «Consenso y violencia en el campesino feudal», *En la España Medieval*, V, 1986, pp. 731-742. F. SABATÉ, «Orden y desorden. La violencia en la cotidianidad bajomedieval catalana», *Aragón en la Edad Media*, 14-25, 2, 1999, pp. 1389-1408.

unas relaciones sociales basadas, generalmente, en la desigualdad, habrá que comprobar la realidad, lo cotidiano de esa violencia, para lo cual nada mejor que utilizar un marco específico en el que esas relaciones de violencia se expliquen. En este sentido, son ya menos los estudios, aunque sí importantes los avances⁵.

Nuestra aportación al tema pretende exclusivamente ejemplificar un ámbito poco conocido: el la violencia cotidiana en un entorno local y rural. Hablamos de esa violencia que no llega más allá del control que ejercen las autoridades locales de una pequeña comunidad de vecinos; una violencia que, por tanto, rara vez llega a instancias superiores. Estamos hablando de la violencia calificada a veces como de escasa intensidad, esa que al no salir de los límites locales, como hemos dicho, es poco frecuente que se nos haya transmitido documentalmente. Por lo que hemos podido observar, la puesta por escrito de pleitos y demandas por hechos violentos en pequeñas comunidades rurales, no siempre dejó constancia notarial de interrogatorios ni sentencias; como mucho, se conservó la decisión del alcalde correspondiente de que se realizaran averiguaciones. Ya Ricardo Córdoba, buen conocedor del tema en la Corona de Castilla, afirmaba hace unos años que había muy serias dificultades para conocer las características de esa tensión social local que desemboca en violencia —física o no—, dada la falta de documentación directa. Unas dificultades que se hacen especialmente importantes si pretendemos centrar el eje de la investigación en el ámbito rural⁶.

1. Las fuentes

El problema de base de estas dificultades es, por tanto y como casi siempre, la falta de una documentación directa. Muy al contrario que en otras zonas europeas, en el área castellana hay un importante vacío de documentación judicial local; un vacío que se hace bien visible en el ámbito rural, donde, además, tampoco abundan ni los Protocolos Notariales ni las Actas Capitulares, fuentes a través de las cuales se podrían rastrear ciertas situaciones de conflictos violentos o delictivos entre vecinos.

Es en este contexto donde, entendemos, tiene sentido el análisis que expondremos a continuación. Se trata del estudio de una documentación judicial y local, referida a un núcleo de población rural. En efecto, trabajaremos con la información de unos

5 P. VICIANO, «Violencia y sociedad en una villa medieval: Castellón de la Plana en el siglo XV», *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXVI, 224, 2006, pp. 851-882. O. LÓPEZ GÓMEZ, *Violencia urbana y paz regia a fines de la época medieval en Toledo (1465-1522)*, Tesis Doctoral inédita. Del mismo autor y con este tema de fondo, se ha publicado *La Sociedad amenazada. Crimen delincuencia y poder en Toledo*. Toledo, 2007.

6 R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, «Violencia cotidiana en Castilla a fines de la Edad Media», *XIV Semana de Estudios Medievales*. Nájera, 2004, pp. 393-418. Y, especialmente, en «Violencia, delincuencia e inestabilidad social en la Castilla bajomedieval: los límites de la documentación», *L'espai del mal*. Ob. cit., pp. 319-338.

cuadernillos, cuatro en total, que se encontraron sueltos entre los folios encuadrados de unos Libros de Protocolos de fecha posterior. Su conservación, por tanto, se debió posiblemente a un inicial amontonamiento de «papeles» de escribanos locales, sin ordenación alguna en un depósito común comarcal.⁷ Se trata de una documentación en muy mal estado de conservación, pero entendemos que de una extremada riqueza en cuanto a la información que ofrece.

Calificar esta documentación, desde el punto de vista diplomático es difícil, ya que la misma es el resultado de una situación algo irregular. Se trata de las anotaciones del escribano de una pequeña villa rural, en todas y cada una de sus facetas profesionales. Como escribano público, aparece dando fe de los acuerdos privados entre vecinos, es decir, anotando contratos de compra-venta, arrendamientos, testamentos, cartas de poder, convenios de trabajo temporal, inventarios... y un largo etcétera de los negocios y actos que entre particulares se hacían a fines de la Edad Media ante el notario.⁸ El valor de estas anotaciones de compras, ventas, cesiones o acuerdos entre vecinos en general, si bien es importante, no es lo más destacable del contenido de estos cuadernillos. Y decimos esto porque, también en ellos, el escribano en cuestión hace sus anotaciones como escribano del concejo, es decir, deja constancia de los acuerdos tomados por las autoridades locales, autenticando los mismos con lo escrito. Este aspecto del documento recoge lo que debería haber constituido las llamadas Actas Capitulares, en las que se dejaba constancia escrita de la regulación del cobro de determinados impuestos, la dotación de tutela a menores, etc. Contienen, por tanto, estos documentos, una información vital para el conocimiento de la vida comunitaria, especialmente porque es la única constancia que quedó de los acuerdos capitulares.

En esta última faceta profesional del escribano local, la de notario del concejo, estos expertos de la escritura actuaban también como notarios judiciales,⁹ anotando las

7 La localización de estos «cuadernos» de escribano se produjo a principios de los años 80, en el depósito —no me atrevo a llamarle archivo— de Protocolos Notariales del Aljarafe, en la localidad de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), donde estaban los más antiguos referidos a este lugar, Aznalcázar y Pilas. Por ello, al citarlos, utilizaremos la referencia del depósito en el que se encontraron A.P.S.M., (Archivo Protocolos Sanlúcar la Mayor), seguido del nombre del lugar al que se refieren, Pilas, y la fecha de los mismos.

8 Como se ha comprobado, acudir al escribano para dejar constancia de pequeños acuerdos, era en esta época mucho más frecuente que en la actualidad. M. BORRERO FERNÁNDEZ, «Protocolos Notariales y mundo rural. Los contratos agrarios como fuente para el estudio de la vida campesina en Andalucía Occidental en la Baja Edad Media», *En torno a la documentación notarial y a la historia*. Sevilla, 1998, pp. 83-96.

9 La importancia del escribano en la administración de la justicia, no sólo se refleja en su papel como notario, sino también, como auténtica autoridad en este ámbito. Así lo muestra el que el 13 de enero de 1503, un vecino de la villa cercana de Aznalcázar, que acaba de firmar un poder ante Francisco de Corrales, que actuó como escribano público, afirma que «a falta de no aver alcalde ninguno ante quien acusar en rebeldía a Pedro Horosco, lo hacía ante el escribano»; actuando aquí como escribano del concejo. A.P.S.M., Pilas, 1503, fol. 19.

denuncias presentadas ante los alcaldes por vecinos lugareños y, cuando era necesario, transcribiendo las declaraciones de diversos testigos. Es esta la información que vamos a analizar¹⁰.

Las fechas de estos documentos van de 1500 a 1504, aunque desgraciadamente no constituyen una serie. El primer cuaderno conserva los datos desde el 23 de septiembre al 5 de diciembre de 1500; el segundo del 15 de enero al 18 de marzo de 1503; el tercero del 22 de octubre al 5 febrero de 1504; el último, de mediados de marzo al 6 de junio de 1504. En total, vienen a reflejar poco más de ocho o nueve meses de la vida cotidiana en un pequeño pueblo andaluz, en un arco cronológico de unos cinco años.

Con estas premisas, es evidente que no podremos realizar un estudio sobre la real incidencia de la violencia en la vida cotidiana de un pequeño núcleo rural; ni podremos aportar porcentajes sobre delitos, sobre las distintas formas o manifestaciones de los mismos, ni tampoco llegar a conclusiones definitivas de los espacios en los que se desarrolla la violencia. Por tanto, nada más lejos de nuestra pretensión. Nuestro objetivo es extraer de esta escasa y no seriada información judicial, un ejemplo de la tipología e intensidad de la violencia en una pequeña comunidad rural.

2. El marco de estudio

El marco local al que vamos a referirnos es un pequeño pueblo del realengo andaluz. Se trata de Pilas, situado cerca de la Marisma, cuya economía agraria se integra en el mundo olivarero del Aljarafe sevillano. Controlado por y desde Sevilla, la presencia de foráneos, de grandes propietarios residentes en la urbe, es continua, siendo ellos, los «sevillanos», los que de alguna forma dominan la vida de este pequeño pueblo y de su rico, aunque pequeño, término¹¹.

Su nivel de población, muy escaso a principios del XV —unas 30 familias campesinas—, aumenta al compás del fuerte crecimiento de la región y llega a fines de la centuria con más del doble de población: unos 67 vecinos, es decir, más de 250 habitantes.

Se trataba de una población en la que la mayoría son minifundistas —aproximadamente un 80%—, es decir, campesinos propietarios de muy escasa cantidad de tierra y con un mínimo acceso a bienes ganaderos. A estos habría que añadir un numeroso grupo de pobres «fiscales» —en torno al 28%—. Así, a fines del siglo XV, sólo dos familias pileñas se encontraban en el grupo que en la época se conocía como el de los

10 En el ámbito rural andaluz se ha encontrado este tipo de cuadernillos entre los Protocolos Notariales de varios pueblos, como Lebrija, Utrera y Alcalá de Guadaíra. De este último lugar, se han inventariado los más antiguos por J. GARCÍA DÍAZ, *Los protocolos más antiguos de Alcalá de Guadaíra*, (en prensa).

11 M. BORRERO FERNÁNDEZ, *El mundo rural sevillano en el siglo XV. Aljarafe y Ribera*. Sevilla, 1981.

*medianos*¹². En suma, un pueblo básicamente de braceros y jornaleros que viven gracias a la presencia de la gran propiedad foránea que les proporciona trabajo temporal¹³.

Son precisamente estos vecinos, estos minifundistas, temporeros y jornaleros, los que dirimirán sus cuitas ante el alcalde local; son ellos los que se convierten en protagonistas de esas demandas y pleitos que estos escribanos —públicos y del concejo— anotan en sus cuadernos de «múltiple uso».

3. La tensión entre convecinos. Pleitos y demandas

La violencia —física o no— que se desencadena entre vecinos es producto, en principio, de la propia convivencia; esa convivencia que regularmente propicia choques de intereses y que debe estar regulada y conducida por las autoridades locales. Es un lugar común, que el ambiente de paz o tensión que se respira en una comunidad, depende tanto de las tensiones que se generan en el seno de la misma, como de la mayor o menor efectividad de la actuación de la autoridad; siendo, como es, una de las funciones primordiales que tienen los oficiales del concejo es la de mantener el orden y la coexistencia pacífica entre vecinos.

En este sentido, la situación del pueblo que nos ocupa queda reflejada en una petición hecha al concejo local en pleno, el día 25 de octubre de 1500. Se trata de una queja sobre la falta de seguridad en la villa. El texto que recoge el escribano —Fernando de Vayas— de la exposición oral que hacen los peticionarios es, si bien gramaticalmente farragosa en su transcripción escrita, tremendamente explícita de la poco apacible situación que parece vivirse en plazas, calles y otros espacios sociales. Veámoslo:

«Por quanto en este lugar se han hecho algunos hurtos y cosas feas, lo qual es a culpa suya y a falta de alguazil por no andar de noche con sus ombres, y a los ombres que fallan con armas los trayga y eche en la cárcel, y si ombres no tiene los dichos alcaldes se los den.

Otros, les requieren que porque en este lugar ay muchos vagamundos, los quales andan por las tavernas y comen y beben y no fassen nada ni la quieren hacer, que para esto faser pesquisa e asy fecha, los que fallaren culpantes los castiguen conforme el mandamiento que Sevilla que para ello tiene»¹⁴.

¿Es esta una situación permanente en un pueblo tan pequeño? Realmente creemos que no es así. Para entender el significado real de esta queja, hay que tener en cuenta

¹² *Ibidem*, anexo, nº 13.

¹³ M. BORRERO FERNÁNDEZ, «La villa de Pilas a fines de la Edad Media», *Sobre Historia de Pilas*, vol. II. Pilas, 2009, pp. 135-158.

¹⁴ A.P.S.M., Pilas, 1500, fol. 23.

que quienes la hacen no son vecinos del lugar, sino cuatro de los grandes propietarios sevillanos que tienen fincas en la zona: Nuño de Esquivel, Francisco de Pineda y los hermanos D. Juan y D. Rodrigo Ponce de León. En segundo lugar, la fecha en que se produce esta demanda sobre la necesidad de poner más vigilancia en el lugar, es igualmente significativa. Son los últimos días de octubre, por tanto falta muy poco para se inicie el periodo de mayor actividad agrícola en la zona: la recogida de la aceituna. Es una época en la que toda la comarca se llena de jornaleros venidos de fuera en busca de las peonadas que la inminente cosecha puede proporcionarles¹⁵. Los propietarios, por tanto, precisan de orden y especialmente de mano de obra; quizás también de esa mano de obra que califican como *vagamundos* que no quieren trabajar. En este sentido es interesante observar la correspondencia que se hace entre delincuencia y paro.

Por tanto, no creemos que esta visión de lugar inseguro sea la que mejor cuadre con la realidad de la vida cotidiana de esta pequeña comunidad rural. Si repasamos las noticias que sobre demandas y pleitos nos proporciona la documentación utilizada, los alcaldes de Pilas actuaron como jueces especialmente ante situaciones que reflejan los pequeños problemas causados por el discurrir de la actividad económica en general. Hablamos de daños de los ganados a cultivos, de pequeños incendios provocados fortuitamente, de infracciones por corta indebida de madera en las dehesas, etc. Por supuesto, también están muy presentes en sus actuaciones como jueces, los impagos de deuda o los pequeños hurtos. Es precisamente en estos últimos, donde vemos aparecer, en ocasiones, las disputas o peleas entre las partes, aunque rara vez se pasa a la violencia física. De hecho, lo más frecuente en las denuncias de robos, es que se vaya directamente a la reclamación ante el juez y, tras la probanza, al establecimiento de la pena correspondiente¹⁶.

15 La fuerte presencia de una corriente de inmigración temporera en la zona se ha podido contabilizar especialmente para esta villa. Las cifras no pueden ser más significativas. Sólo algo más de un 30% de las mujeres contratadas para la recogida del olivar, entre 1500 y 1516, son vecinas del lugar. M. BORRERO FERNÁNDEZ, «Los contratos de servicios agrarios y el mercado de trabajo en el campo sevillano bajomedieval», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1988, pp. 181-225.

16 Una excepción a lo que decimos es la pelea producida entre dos jornaleros, a fines de septiembre de 1500. La cuestión que lo desencadena es el robo de un puñal, cuando ambos estaban «en el ható» y uno de ellos se «avía ido a por agua». La disputa se prolonga en las calles del pueblo, cuando ambos se enzarzan en una agresión mutua, en la que no sólo «se vinieron a los brazos, remesándose los cabellos», sino que se lanzaron piedras, ladrillos e incluso aparece en el escenario de la pelea una lanza. Hubo por tanto aquí, según los testigos, «descalabro», aunque «fue poco». A.P.S.M., Pilas, 1500, fol. 4. Con todo, como veremos, es muy frecuente la violencia verbal. De hecho, en ocasiones el pleito o la demanda llega sólo por la injuria, sin que se explicita el motivo de fondo de la misma, siendo en estos casos lo más frecuente que el insulto se verbalice con connotaciones claramente machistas, como «puto» o «cabrón». Sírvanos de ejemplo una demanda por insultos en la que se ve implicado uno de los alcaldes del lugar, Martín Alonso Barba, a quien acusan dos vecinos, Juan Fernández de Flores y Bartolomé de Rolleda, de haberlos insultado en la plaza del lugar, al llamarles «ladrones públicos». Por supuesto este caso lo lleva el otro alcalde, Fernando González. Es de destacar, que esta demanda se inserta dentro de un largo pleito entablado entre un grupo de vecinos (entre ellos el alcalde Martín Alonso

Un ejemplo de lo que decimos, nos lo proporciona un caso del que, además de la denuncia, se conservan el interrogatorio y dos sentencias, por cierto con modificaciones interesantes entre ambas. El sábado 10 de octubre de 1500, Alonso Mateos, jornalero contratado para realizar una roza —labor de limpieza del terreno, anterior a la cosecha— en los olivares de D^a Beatriz Ponce de León, es acusado de robar medio almud de aceitunas «gordales» y esconderlo en la capucha de su capote. De forma inmediata se le mete en la cárcel y se le impone una pena de 600 mrs.; una cantidad desorbitada con respecto a lo robado¹⁷. Unos días después, estando aún en la cárcel Alonso Mateos, se procede a un interrogatorio tras el cual, el alcalde, Rodrigo Moreno, emite nueva sentencia afirmando que *al ser en poca cantidad y el dicho Alonso Mateos no ser ombre que a por ofiçio de tomar a persona ninguna lo suyo... e visto como es ombre pobre, deberá pagar al dueño de la aceituna sólo 34 mrs. por lo robado, quedando como pena los días que ha estado en la cárcel, que son quatro días, más las costas del juicio*¹⁸.

Como se puede deducir de lo dicho, los pequeños hurtos y los daños en cultivos o ganados —con o sin intencionalidad—, forman parte de la vida cotidiana de una comunidad en la que si algo predomina es la penuria económica. Pero no son los únicos casos que llegan ante la autoridad local. Llama la atención en la información proporcionada por estos «apuntes» judiciales, la existencia de una cierta violencia juvenil, generada en el transcurso de noches de diversión, que acaban provocando daños en lo que hoy llamaríamos mobiliario urbano¹⁹.

Un claro ejemplo lo protagonizan cuatro jóvenes vecinos del lugar en el otoño de 1500. Se trata de unos *muchachos* —como los califica el juez— que acabaron presos en la cárcel del concejo, detenidos por los destrozos ocasionados tras varias salidas nocturnas en las que sin duda hubo mezcla de juegos y alcohol. En el interrogatorio al que se les somete, los jóvenes declaran que salieron juntos varias noches, dirigiéndose a la picota del lugar, donde subieron y bajaron: unos *con los pies atados* como reos, otros *en cueros*. Eso sí, entre juego y juego, quitaron clavos de las tablas y desarmaron varias maderos de la picota, con lo que ésta quedó derribada. Según sus testimonios, tras los desmanes, *se fueron a echar en una carreta*.

Barba) que tenían bajo su custodia los bienes confiscados a D^a Beatriz de León, por el impago de una fuerte deuda. La desaparición de aceituna de los molinos de D^a Beatriz, provoca un entrecruce de demandas. En este caso, como en otros que hemos podido comprobar, los alcaldes pueden aparecer demandados o como demandantes, sin que por ello dejen su cargo. A.P.S.M., Pilas, 1503, fols. 3v.-5r.

17 En 1496, el valor de la aceituna es de 274 mrs. la fanega (E. OTTE, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1996, p. 33), por lo que suponiendo que el robo fue de 0'5 almud, valdría en el mercado, unos 68 mrs. Como veremos después, debió ser menos lo robado.

18 A.P.S.M., Pilas, 1500, fols. 12r. y 13r.

19 No debía ser infrecuente la salida nocturna de gente joven. En una relación de testigos realizada para aclarar la rotura de un pilar de la villa, prestan declaración cuatro jóvenes, afirmando que la noche de autos la habían pasado en el campo, primero echados en una huerta y después de media noche, en otro lugar del campo hasta que «esclareció». A.P.S.M., Pilas, 1500, fol. 12v.

Pero de este caso, lo que nos parece más interesante no es tanto la anécdota que puede reflejar la violencia callejera por parte de jóvenes alocados, sino la sensata sentencia que dictan los alcaldes y que reproducimos:

«Luego, los dichos alcaldes, vistas las confisiones de los sobredichos, veyendo como lo fiziron inoçentemente y no maliçiosa (sic), e viendo como son muchachos los tres (sic), e que la cavsa non fue maliçiosamente pues espontáneamente lo confiesan, aviéndose con ellos veninamente, e porque la picota no tiene gradas y esta desguarneçida, acordaron que, puesto que otras mayores penas devieron aver para ser castigados y las otras personas tomaren de ello enxenpros(sic), mandan e reparten las dichas gradas de esta manera».

Uno de los acusados comprará, en el lugar más cercano, los ladrillos necesarios para la obra —unas 400 unidades—; otro costeará la traída al lugar; otro entregará 1 cahiz de cal viva; el último pagará a un maestro albañil con su peón.²⁰ Las cantidades en que se valoran estas obligaciones son igualmente interesantes, porque están en relación a la cantidad de clavos que quitaron y a los maderos que derribaron. Los ladrillos se valoran en 160 mrs.; el porte hasta el lugar, nada menos que en 102 mrs.; el maestro albañil y el peón en 90 mrs. En suma, una cantidad algo menor a los 500 mrs, más las costas del proceso²¹.

Pero si en el conjunto de juicios que se conservan llama algo la atención, es la frecuente presencia de mujeres en los pleitos, tanto demandadas como demandantes. Así, por ejemplo, hemos advertido que, aún en los casos en los que el hacedor del daño físico o de la injuria es un varón, en el origen del conflicto las protagonistas son las mujeres. Dos casos pueden ser significativos. El 14 de octubre de 1500, Juan Fernández, marido de Catalina Rodríguez, denuncia a Rodrigo Alonso, zapatero, porque *estando Catalina Rodríguez, su mujer, en la calle real, sin fazer ni decir cosa alguna*, el zapatero la descalabró con un tranchete —cuchilla para cortar el cuero— y le hizo cosas deshonestas. En los interrogatorios posteriores, se ve claramente que eso de que Catalina no había hecho ni dicho nada, no era del todo cierto. Con anterioridad a la agresión, y según los testigos presentados por ambas partes, se había producido una pelea entre la tal Catalina y la mujer del zapatero, Antonia Pérez. Aunque los insultos fueron mutuos —*se estaban llamando la una a la otra y la otra a la una de putas muchas veces*—, fue Catalina la que agredió verbalmente de forma más fuerte, ya que difamó a Antonia diciendo que *solía andar escogiendo los mangos gordos entre los delgados e que agora se hazía la buena, e otras cosas muy feas que no son de decir para mujeres*. Es evidente que la vio-

20 A.P.S.M., Pilas, 1500, fol. 22.

21 El único precio que no viene tasado es la cal, que por estos años está en torno a los 85-100 mrs. E. OTTE, *Sevilla y sus mercaderes...*, ob. cit., p. 88.

lencia ejercida por Rodrigo tuvo su origen en una disputa de mujeres, en la que, como es muy habitual, la acusación básica es la del incumplimiento de la fidelidad conyugal²². Parecidas circunstancias relata un pleito de febrero de 1503, en el que tras una pelea entre Inés Vázquez y la mujer de Bartolomé Domínguez, cuando se encontraban en los barracones donde se alojan las jornaleras que recolectan la aceituna, el citado Bartolomé injuria a Inés con frases —aportadas por testigos— como las siguientes: *bellaca, ruzia puta después de casada... , puta enxaguada que non era por negado que avía parido en joder de su marido un hijo de otro...puta provada seglar que se hartava de haser con quien y quantos quería, antes y después de casada*. Unos insultos que fueron acompañados por amenazas de agresión física. Ciertamente en este caso, no hay testimonios de los límites de la supuesta disputa previa entre las mujeres,²³ pero desde luego la reacción del marido es tan violenta verbalmente como la su convecino, el zapatero, que hemos visto anteriormente²⁴.

Algo más que peleas entre vecinas y algo más que insultos, contienen dos de los más extensos pleitos encontrados; ambos, además, referidos igualmente a mujeres y conteniendo actos de lo que hoy llamaríamos violencia de género, así como situaciones de adulterio e inducción a la prostitución.

En el primero de ellos, fechado el 29 de octubre de 1500, se acusa a Cristóbal de Ojeda, sacristán, de haber entrado, con nocturnidad —*a ora de las diez de la noche más o menos*—, en casa de Isabel de Corrales pretendiendo *forçarla y con su voluntad dormir con ella*. La escena, relatada por la querellante y por dos testigos varones que se encontraban en la casa, es realmente una novela de enredo. El texto del testimonio de uno de ellos no deja lugar a dudas de lo ocurrido:

«Andrés de Villeda, vesino deste lugar, testigo presentado en la dicha razón, juró e dixo que el miércoles pasado, que se contaron veynte e ocho días del mes de otubre, estando este testigo en casa de Martín Barva, bien noche, que estaba ay Isabel de Corrales, asentada al fuego; que oyó este testigo re(...) que paresçía que saltava alguna cosa por las paredes del corral e que escuchó y vido entrar a Cristóbal de Hojeda, sancristán, y que entró e tomó a la dicha Isabel de Corrales y la metió en un palacio donde duerme Martín Barba; y

22 A.P.S.M., Pilas, 1500, fols. 13v. y 15r. Parecida es la situación que se le plantea al juez local en febrero de 1503. Dos vecinas del lugar, Ana Domínguez y Catalina, mujer de Juan Jiménez, entran en conflicto. La primera entró en la casa de Catalina y la injurió *diciendo que era mala mujer que meresçía tener cortada la lengua y otras cosas feas*», lo que provocó la denuncia del marido ante los alcaldes. A.P.S.M., Pilas, 1503, fol. 7r.

23 La única explicación al respecto es la que da un testigo, Juana Gómez, mujer de Alonso Martín, al afirmar: «que estando esta testigo en el corral de cogederas de Antón de Esquivel, que vido estar en razones a la dicha Inés Vazques con la mujer del dicho Bartolomé Domínguez, y que luego salió de su casa el dicho Bartolomé...», A.P.S.M., Pilas, 1503, fol. 3r.

24 A.P.S.M., Pilas, 1503, fols. 2v. y 3r.

que oyó a la dicha Isabel de Corrales decir «triste de mí, desaventurada de mi». E que este testigo llamó a Diego de Corrales, su hermano, e a Fernando de Carmona, su cuñado, e les dixo de cómo pasaba, los quales juntamente con este testigo fueron e çcarraron el dicho palacio y entraron y hallaron al dicho Cristóbal de Hojeda con una espada y un broquel y la dicha Isabel de Corrales llorando y acuitándose. Que este testigo e los otros le tomaron las armas e le preguntaron que a qué avía ido allí, e dixo que avía pedido por merçed a la dicha Isabel de Corrales otro día de antes que le prestase unos dies reales sobre una prenda, e que aquello avía venido. E la dicha Isabel de Corrales, llorando dezía que no era aquello verdad, que nunca tales maravedís le avía pedido. E luego el dicho sacristán dixo: «sino fuere por los dineros, bien sabéys vos lo que entre vos e mí está, pues soys mi esposa, que yo asý os lo tengo prometido y es». Que a esto le preguntaron quién eran los testigos de aquello, que respondió que no avía ningunos porque no se supiese e que si para esto se querían informar de la verdad que troxiesen a quien quisiesen por testigos. Que su voluntad era de se desposar con ella que no andava por otra cosa, e luego llamaron dos testigos los quales los desposaron con placer del e della con palabras ...»²⁵

Un final en matrimonio, que hace pensar que todo fue una escenificación preparada para soslayar una negativa de la familia a ese desposorio. Posiblemente estemos ante una falsa denuncia, un falso delito, provocado por la necesidad de recrear una violencia contra la mujer y asegurar un casamiento.

Muy diferente es el último ejemplo que vamos a exponer. Se trata de un claro caso de instigación a la prostitución. El juicio se desarrolla en dos sesiones diferenciadas, cada una ante uno de los alcaldes del lugar, el 17 y el 23 de enero de 1504. Las denuncias presentadas son dos: una la hace Leonor Márquez y otra su hijo Alonso Martín Adame. Mientras la primera —madre de Alonso Martín Adame— acusa a María Gómez de insultos e injurias,²⁶ el segundo se querella contra su mujer Ana Martín, por abandono del hogar, y contra Antón Casado, por haber metido en su casa a la esposa huída. Los numerosos testimonios que acompañan este múltiple pleito, aclaran muy bien los hechos. Al parecer, Ana Martín abandonó al marido —según él robando lo que en la casa había—, yéndose varios días a la morada de otro vecino, el mencionado Antón Casado, donde al parecer estuvo *comiendo y burlando*, y manteniendo relaciones con algunos hombres. El honor de Ana Martín queda aún más ensuciado por los testimonios

²⁵ A.P.S.M., Pilas, 1500, fol. 27.

²⁶ Leonor Márquez, en la denuncia, explicita que fue a buscar a su nuera a la casa de María Gómez, y allí, tras llamar alcahueta a la mencionada María, recibió de ella y de su hija Catalina, entre otras lindezas, las siguientes: «borracha bebe jarillos»... «andad que soys una borracha loca»... «borracha bebevino e enbroca el jarrillo»... A.P.S.M., Pilas, 1504, fol. 21v

de varios testigos que hacen de María Gómez, al parecer tía de la interfecta, una auténtica alcahueta. El relato de los hechos es interesante. Según una testigo:

«... le dixo Ana, mujer de Alonso Adame, que su tía Mari Gomes le dixo un día:

– Sobrina, ven acá, que tenemos de yr a un poço.

E que ella, que avía ido allá; e quando fue, le dixo:

– ¿As visto a Ferrando de Almonte por ay?

E que dixo:

– Non.

– Porque, quando pasaste, me preguntó: «¿Quién es aquella moza bonita?»

E que respondió:

– Señor, mi sobrina es.

E que dixo:

– Toma este cabo de soga e vete comigo a las Mestas a hablar con Gonzalo Días, y en el camino traeremos leña.

E que fueron fasta adonde se apartan los caminos que van a las Mestas, e que dixo la Mari Gomes:

– Este rastro debe ser de Gonzalo Dias, que debe ser ydo a Sevilla. Vamos allá a este monte e fasemos leña.

E que entraron e le dixo:

– Ve tu tras el aquel tocón grande e fas allí leña.

E cómo ella vido venir a Ferrando de Almonte a pie, e hablaba con la dicha Mari Gomes; e luego fue adonde ella estaba, e que la tomó e dormió con ella.

E que se vinieron con su leña».

No debió ser el único encuentro en el campo con un hombre, ya que hay varios testigos, entre ellos el casero de una finca, que aseguró que Antón Casado le dijo un día: *por aquí avemos de traer esta noche la mujer de Alonso Adame, que aquellas pernillas que trae yo se las dí, más otro jelas envió, e aún un almud e medio de harina.*

La destrozada reputación de Ana provocó su encarcelamiento durante siete días, concretamente hasta el 23 de enero, en que su marido, Alonso Martin Adame, la perdona. La declaración del marido ante el juez es sorprendente. Primero dice que su acusación se debió a haber sido mal informado por personas que la querían mal, pero dado que no había podido tener pruebas de las faltas supuestamente cometidas, a pesar de la diligencia que había puesto en ello, *que él la perdonaba y la perdonó de todo e qualquier eçés o adulterio que le aya fecho o començado.* Solicita, así, a la justicia que la perdone, ya que el lo había hecho, jurando por Dios y Santa María, *que este perdón*

no lo fase por dádiva ni enterese, ni amenaza, ni porque no cree alcançar cumplimiento de justicia, salvo porque no ha podido fallar información de la querella que de ello dio. El alcalde acepta la petición y el pleito se anula²⁷.

Entendemos que queda fuera de toda duda que el adulterio existió. Por tanto, el perdón sólo pudo deberse a eso que niega el marido: alguna *dávida e interese*, procedente, sin duda, de la participación en los hechos de personajes tan importantes en la villa como el sevillano Fernando de Almonte, uno de los grandes «señores del olivar» en Pilas.

* * *

Las informaciones sobre pleitos, demandas y peleas que hemos expuesto, nos hablan de una violencia entre vecinos de escasa intensidad en lo físico, pero altamente intensa en lo verbal. Cierto que no todos los insultos ni las injurias llegarían hasta la justicia local, sino sólo aquellos en los que el agravio verbal pasó a mayores; quizás por ello aún llame más la atención la fuerte presencia de esa violencia verbal en los escasos pleitos locales que hemos podido analizar. Unos insultos, ya lo advertimos, que tienen especiales connotaciones a lo sexual y, dentro de este campo, a las transgresiones que a la norma moral hacen las mujeres.

Por supuesto, con la escasa documentación con la que hemos trabajado no podemos llegar a conclusiones definitivas, pero sí algo llama la atención en estos cuadernillos de escribano de la justicia local, es la presencia continuada de las mujeres pleiteando. Unas mujeres que se nos presentan como peleonas, difamadoras, adúlteras, provocadoras de la actuación delictiva de sus hombres; eso sí, unas mujeres a las que no se les demanda por delitos mayores, ni siquiera por hurtos o robos a otros miembros de la comunidad. Nos queda una cierta impresión de que la justicia local en pequeñas comunidades rurales, con escasísimas competencias en cuanto a los delitos que pueden juzgar, tuvieron un papel relevante como tribunales en los que se dirimía la moral y las buenas costumbres.

27 A.P.S.M. Pilas, 1504, fols. 17-22.